Norma Friend of the Sea

FOS – Requisitos de pesca sostenible

Friend of the Sea
www.friendofthesea.org

REV.	FECHA	MOTIVO	COMPROBACIÓN	APROBACIÓN
1	18/01/2013	Primera publicación	Paolo Bray	
2	01/07/2015	Actualización	Paolo Bray	
3	30/09/2016	Actualización de las normas	Paolo Bray	
3.1	18/10/2017	Definiciones y direcciones para auditor	Paolo Bray	

Premisa

Friend of the Sea es una organización no gubernamental fundada en 2008. Su finalidad es proteger el medio ambiente marino y sus recursos incentivando un mercado sostenible e implementando proyectos de conservación específicos.

El Programa de Certificación de Friend of the Sea permite la evaluación de los productos de explotaciones pesqueras y de acuicultura de acuerdo con criterios y requisitos de sostenibilidad. La certificación, otorgada por organismos de certificación independientes tras una auditoría, garantiza que un producto cumple con los requisitos de sostenibilidad aplicables.

Los requisitos se clasifican en Esenciales, Importantes o Recomendaciones de acuerdo con su nivel de importancia.

Requisitos Esenciales: Es obligatorio el 100 % de conformidad con los requisitos esenciales para que el organismo de certificación pueda certificar el producto de la organización. Cualquier falta de cumplimiento con dichos requisitos generará una No-Conformidad Crucial y la organización deberá realizar acciones correctoras efectivas en el plazo de tres meses respecto al aviso de No-Conformidad. La organización deberá proporcionar pruebas satisfactorias al organismo de certificación con respecto a la corrección de las no-conformidades cruciales. Se permitirán seis meses de plazo exclusivamente para la corrección de los requisitos 2.1 y 2.2, al tener en cuenta su naturaleza particularmente compleja.

Requisitos Importantes: Es obligatorio el 100 % de conformidad con los requisitos importantes para que el organismo de certificación pueda certificar el producto de la organización. Cualquier falta de cumplimiento con estos requisitos se considerará una No-conformidad No Crucial y la organización deberá proponer acciones correctoras efectivas (declaración de intenciones y plan de implementación), que se deberán enviar al organismo de certificación en el plazo de tres semanas desde el aviso de no conformidad. Esta propuesta deberá incluir también un calendario referente a la implementación de cada medida correctora. Cada acción correctora propuesta se deberá implementar en su totalidad en los siguientes 12 meses.

Recomendaciones: El cumplimiento con las recomendaciones no es obligatorio para la certificación del producto. De cualquier forma, el cumplimiento con las recomendaciones se comprobará durante la auditoría y se gestionará cualquier deficiencia, en el Informe de la Auditoría, con una recomendación. La organización deberá informar al organismo de certificación, durante la siguiente auditoría, con respecto a las medidas correctoras implementadas.

Los requisitos que no sean aplicables a la organización auditada se señalarán con "N.A."

Descripción de la Organización

El presente documento deberá rellenarlo exclusivamente el personal del organismo de certificación encargado de la auditoría. Se deberá rellenar en español, si se habla con fluidez.

a) NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN A AUDITAR:

b) NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN QUE PAGA LA AUDITORÍA:

c) ¿FORMA LA ORGANIZACIÓN A LA QUE SE VA A AUDITAR PARTE DE UN GRUPO? SI ES ASÍ, POR FAVOR ESPECIFIQUE EL NOMBRE DEL GRUPO E INDIQUE TODOS LOS MIEMBROS DEL MISMO:

d) DIRECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN A LA QUE SE VA A AUDITAR:

e) NOMBRE Y DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA, DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN, RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA Y CONTACTO CON EL AUDITOR:

f) FLOTA A LA QUE SE VA A AUDITAR:

Nombre del buque de pesca	*Número de registro*	*Bandera del buque*	*Método de pesca*	*Capacidad (MT)*	*Puerto de descarga*	*Naviero, si es diferente de a)*

g) BUQUES AUDITADOS IN SITU (el auditor debe indicar los buques que han sido auditados in situ como muestra representativa de la flota)**:**

Nombre del buque de pesca	Número de registro	Puerto de descarga

h) ZONA DE PESCA *(Coordenadas y/o área FAO y/o subárea y/o área ICES y/o EEZ. Si está disponible, incluir también un mapa):*

i) NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO DE LAS ESPECIES A AUDITAR:

Nombre común	Nombre científico

j) NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS:

k) CERTIFICACIONES Y RECONOCIMIENTOS MEDIOAMBIENTALES

l) PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS: *Antes o durante la auditoría, el organismo de certificación debe informar a todas las partes interesadas sobre la auditoría de la organización solicitante y recomendar su aporte. Proporcione la lista de todas las partes interesadas contactadas a continuación:*
m) INFORMACIÓN ADICIONAL:

☐ **Se ha presentado el proyecto Friend of the Sea** *(si no es así, el Auditor deberá proporcionar una breve descripción)*

☐ **La organización y los navieros han sido informados de la posibilidad, en caso de aprobación, de utilizar el logo de Friend of the Sea en los productos certificados**

☐ **La organización tiene un documento que cualifica y confirma los roles del personal que lleva a cabo la auditoría**

☐ **Se ha acordado la duración de la auditoría**

☐ **La información incluida en el Formulario de Información Preliminar (PIF) ha sido confirmada** (en caso de cambios en el PIF, se deberá entregar, a la mayor brevedad, una versión actualizada)**:**

ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN:	**EQUIPO AUDITOR:**	**FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA:**
FIRMA DEL AUDITOR:	**NOMBRE DE LA PERSONA A CARGO DE LA ORGANIZACIÓN Y QUE ACOMPAÑA AL AUDITOR DURANTE LA AUDITORÍA:**	**CÓDIGO DE LA AUDITORÍA:**

NOTAS PARA EL AUDITOR

1) El auditor debe rellenar todos los campos de la lista de verificación.
2) Las instrucciones para rellenar la lista de verificación se presentan en casillas azules.
3) El Auditor deberá proporcionar una explicación cuando los requisitos no sean aplicables.
4) El Auditor deberá escribir SÍ cuando la Organización cumpla con un requisito y NO cuando no lo cumpla.
5) El Auditor deberá comentar y explicar las respuestas negativas o positivas. Un simple "SÍ," "NO," o "N.A." (No aplicable) no son suficientes.
6) Se deberá añadir todo documento pertinente al Informe de Auditoría final en forma de anexo separado y numerado.
7) Se valorará que se añada documentación fotográfica a la lista de verificación o se inserte como archivo adjunto.

1 ESTADO DE LOS RECURSOS PESQUEROS

N.º	**Requisito**	**Nivel**	**Parámetros e información**	**S/N**	**Comentarios**
1.1	El estado de los recursos pesqueros considerados deberá evaluarlo la organización gestora de las explotaciones pesqueras (Fishery Management Organisation).	Esencial	La explotación pesquera debe demostrar que recopila datos conforme a las normas internacionales aplicables (por ej., las normas del Grupo Coordinador de Trabajo sobre Estadísticas de Pesca [CWP], las Directrices de la FAO para la Recopilación Sistemática de Datos Relativos a la Pesca de Captura, el Documento Técnico de Pesca N.º 382 de la FAO, las normas sobre Explotación Pesquera en Aguas Profundas [DSF] en Alta Mar del Programa de la FAO).		
La organización gestora de las explotaciones pesqueras (Fishery Management Organisation) es una institución responsable de la gestión de las explotaciones pesqueras, que abarca igualmente la creación de normas que regulan las actividades de pesca. La organización gestora de las explotaciones pesqueras también puede encargarse de reunir información, analizarla, evaluar el estado de los recursos pesqueros y ocuparse de su monitorización, control y vigilancia. ***FAO 1997: FAO Directrices Técnicas para Explotaciones Pesqueras Responsables.***					
1.1.1	Los recursos pesqueros considerados NO presentan datos insuficientes	Esencial			

1.1.2	Los recursos pesqueros considerados NO están sobreexplotados	Esencial	$F \leq F_{msy}$ dentro del rango de probabilidad de la evaluación de recursos pesqueros disponible o, al menos, $F \leq F_{lim}$ (punto de referencia límite – o su indicador) Si se lleva a cabo sobrepesca en uno de los recursos pesqueros de una explotación pesquera certificada, se suspenderá o revocará la certificación de dicha explotación.		
1.1.3	Los recursos pesqueros NO están sobrepescados.	Esencial	$B \geq B_{msy}$ dentro del rango de probabilidad de la evaluación de recursos pesqueros disponible o, al menos, $B > B_{lim}$ (punto de referencia límite – o su indicador). Si se llegara a producir sobrepesca en uno de los recursos pesqueros de una explotación pesquera certificada, se suspenderá o revocará la certificación de dicha explotación.		
Todos los requisitos vinculados al estado actual y la tendencia de los recursos pesqueros considerados deberán incluir datos de capturas accidentales, descartes, mortalidad no detectada, mortalidad accidental, capturas no declaradas y capturas fuera de la unidad de certificación. ***Se encuentran disponibles datos y/o información actualizada del estado de los recursos pesqueros procedentes de alguna de las siguientes fuentes: FAO, Organizaciones Regionales de Gestión de la Pesca, Autoridades Nacionales de Investigación Marina, Universidades, otros institutos de investigación independientes.*** ***Otra información puede incluir pruebas genéricas basadas en recursos pesqueros similares, en caso de que no se encuentre disponible información específica de los recursos pesqueros considerados y siempre que haya un riesgo reducido para el recurso pesquero en examen con arreglo a un Enfoque Preventivo (Precautionary Approach).***					
1.1.4	La metodología de evaluación del estado y la tendencia de los recursos pesqueros considerados debe ser publicada de manera tempestiva.	Esencial	Pruebas documentales		
1.2	Solo aplicable a explotaciones pesqueras a pequeña escala y artesanales (es decir, no es aplicable a explotaciones pesqueras a gran escala). Si la organización cumple con todos los requisitos de presente norma y no captura más de un 10 % de la captura total (peso) de los recursos pesqueros considerados, los requisitos 1.1.2. y 1.1.3. no serán aplicables.	Esencial	El peso de las capturas de la explotación pesquera realizadas con el mismo método de pesca que el auditado no está por encima del 10 % del total de las capturas en dichos recursos pesqueros.		

El auditor deberá rellenar al requisito 1.2. SOLO en caso de respuesta negativa al requisito 1.1

La finalidad de este requisito es permitir la certificación de explotaciones pesqueras a pequeña escala artesanales y/o tradicionales que se dedican a recursos pesqueros que pueden haber sido sobreexplotadas por buques y explotaciones pesqueras a gran escala.

Explotaciones pesqueras a pequeña escala *se definen como las que utilizan embarcaciones de tamaño <24m y potencia del motor <375 kW.*

Explotaciones pesqueras a gran escala *se definen como las que utilizan embarcaciones de tamaño ≥ 24m, potencia del motor ≥375 kW, buques congeladores, y/o buques factoría (buques con instalaciones de procesamiento y congelamiento a bordo.*

2 IMPACTO en el ECOSISTEMA y el HÁBITAT

N.º	Requisito	Nivel	Parámetros e información	S/N	Comentarios
2.1	Los datos reales y/u otra información se recopilan y se actualizan de acuerdo con los efectos de las explotaciones pesqueras evaluadas en la estructura del ecosistema y los hábitats vulnerables al daño de los aparejos de pesca, también considerando el rol del recurso en la cadena alimentaria (por ej. especies que son presas o depredadores clave).	Importante	La recopilación de datos se deberá hacer conforme a normas internacionales (por ej. CWP y DSF en Alta Mar, Programa FAO). Los datos y el análisis pueden incluir conocimientos y estudios autóctonos, locales y tradicionales, siempre que su validez se pueda comprobar de manera objetiva. La metodología y los resultados del análisis de los impactos adversos más probables de la unidad sometida a certificación al ecosistema deberán ponerse a disposición del público de manera tempestiva respetando la confidencialidad siempre que sea necesario.		
2.2	La explotación pesquera o la flota respecta el reglamento de Áreas Marinas Protegidas.	Esencial	Comprobar el cumplimiento también con el uso de VMS, sistemas de rastreo maritimo y la base de datos mundial www.mpaglobal.net		

El auditor, a través de muestreo aleatorio, utilizado los Sistemas de Control Satelital en los buques o pruebas alternativas válidas, deberá comprobar que la pesca no se está llevando a cabo vulnerando las Áreas Marinas Protegidas (MPA). Como alternativa, las Autoridades de Control locales deberán realizar una declaración oficial. El auditor deberá proporcionar una lista de las Áreas Marinas Protegidas en la zona (remitirse a www.mpaglobal.org).					
2.3	La explotación pesquera o la flota deberá utilizar aparejos de pesca que no dañen el fondo marino a menos que se pruebe que dicho impacto es insignificante.	Esencial	Los organismos bentónicos marinos deben volver a sus condiciones originales en un máximo de 30 días tras el impacto del aparejo de pesca en el lecho marino.		
El auditor deberá reunir pruebas de conformidad.					
2.4	La organización ha solicitado o realizado una evaluación del impacto de sus actividades en los hábitats esenciales del recurso en consideracion y en hábitats vulnerables al daño que producen los aparejos de pesca.	Recomen dación	La Organización Regional de Gestión de la Pesca deberá llevar a cabo estudios que tengan en consideración el impacto de la flota o de la explotación pesquera en el ecosistema y todo esto se deberá tener en cuenta a la hora de crear los consejos de gestión.		
El Auditor deberá proporcionar pruebas con relación a todos los estudios disponibles.					

3 SELECTIVIDAD de ARTES de PESCA

N.º	Requisito	Nivel	Parámetros e información	S/N	Comentarios
3.1	Las capturas accidentales no deberán incluir especies presentes en la lista roja de la UICN de especies amenazadas por su vulnerabilidad o en mayor riesgo. La evaluación UICN deberá haberse llevado a cabo como máximo 10 años antes y no deberá haber sido actualizada por una evaluación de los recursos pesqueros reciente en lo que se refiere a determinadas especies/recursos pesqueros.	Importante	Los estudios de capturas accidentales deberán haber sido realizados por los organismos pertinentes (FAO y Organizaciones Regionales de Gestión de la Pesca, Autoridades Nacionales o Universidades) y deberán proporcionar información referente al nivel de capturas accidentales y especies que sufren dichas capturas accidentales. Estos estudios no deben indicar la presencia de especies vulnerables o más en riesgo de lo normal (aprox. un 0,25 % del peso total) de acuerdo con www.redlist.org.		
3.1.1	La organización recopila y conserva los datos reales y/u otra información sobre los efectos de la explotación pesquera en especies amenazadas, bycatch (capturas accidentales) y descartes.	Esencial	El conocimiento tradicional, del pescador o de la comunidad, se puede utilizar como referencia, siempre que se pueda comprobar objetivamente.		
El auditor deberá obtener los registros, conservados por la organización, de las especies que se capturan de manera accidental y evaluar los efectos de la explotación pesquera en recursos pesqueros que no son el objetivo. La información incluida en la lista se deberá comparar, in situ, con las capturas accidentales que realmente se han producido en el momento de la descarga. La lista se deberá comparar con la base de datos de la lista roja de la UICN www.redlist.org. El auditor deberá proporcionar un documento final que muestre si alguna de las especies capturadas de manera accidental se incluye en la lista de la UICN.					
3.2	El nivel de descartes (en peso) nunca deberá ser superior al 8 % del total de la captura.	Esencial	Los descartes son especies capturadas accidentalmente que no se utilizan para el consumo humano, ni como alimento para peces o para la producción de aceite de pescado.		

3.3.1	ESTE REQUISITO DEBERÁN CUMPLIRLO SOLO LAS FLOTAS/EXPLOTACIONES PESQUERAS DE ATÚN. PARA LAS DEMÁS FLOTAS/EXPLOTACIONES PESQUERAS NO ES APLICABLE (NA). DCPs (Dispositivos Concentradores de Peces) La flota o la explotación deberá proporcionar un censo del número de DCPs utilizados en los últimos 12 meses por buque y deberá informar, anualmente, a Friend of the Sea, con respecto al uso de DCPs por buque.	Importante	El Auditor deberá reunir los datos proporcionados por la flota o la explotación pesquera y adjuntarlos al Informe de la Auditoría.		
3.3.2	ESTE REQUISITO DEBERÁN CUMPLIRLO SOLO LAS FLOTAS/EXPLOTACIONES PESQUERAS DE ATÚN. PARA LAS DEMÁS FLOTAS/EXPLOTACIONES PESQUERAS NO ES APLICABLE (NA). DCPs (Dispositivos Concentradores de Peces) La flota deberá utilizar exclusivamente DCPs que no causen posibles enredamientos para evitar que se queden atrapados tiburones y tortugas.	Importante	La auditoría deberá reunir pruebas, incluidas fotos de los DCPs, y obtener las facturas con las especificaciones técnicas para probar la conformidad.		

4 CUMPLIMIENTO LEGAL

N.°	Requisito	Nivel	Parámetros e información	S/N	Comentarios
4.1	Todos los barcos de pesca deberán estar registrados oficialmente.	Esencial	Inspección del registro del barco y la licencia de pesca.		
El auditor deberá solicitar una lista de todos los barcos de pesca y su número de registro correspondiente. El Auditor deberá reunir, in situ, todos los documentos referentes al registro de al menos un 10 % de los barcos auditados (copias de fotos de los documentos)					
4.2	La flota no debe incluir barcos con bandera de conveniencia.	Esencial	El auditor deberá comprobar que el barco no esté registrado en otro país identificado con una Bandera de Conveniencia (http://www.itfseafarers.org/foc-registries.cfm).		
El Auditor deberá realizar la comprobación de acuerdo con el sitio web http://www.itfseafarers.org/foc-registries.cfm.					
4.3	La flota no debe incluir barcos de pesca IUU (ilegal, no declarada y no reglamentada).	Esencial	El barco no se puede incluir en la lista http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2012:350:0038:0043:EN:PDF		
El Auditor deberá realizar la comprobación de acuerdo con la lista del sitio web http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2012:350:0038:0043:EN:PDF					

4.4	ESTE REQUISITO DEBERÁN CUMPLIRLO SOLO LAS FLOTAS/EXPLOTACIONES PESQUERAS DE ATÚN. PARA LAS DEMÁS FLOTAS/EXPLOTACIONES PESQUERAS NO ES APLICABLE (NA). La flota deberá haber recibido la aprobación "Dolphin Safe" (libre de delfines) otorgada por el Earth Island Institute.	Esencial	La organización deberá estar incluida en la lista "Dolphin Safe" del Earth Island Institute: www.dolphinsafetuna.org		
El Auditor deberá comprobar la conformidad con la lista www.dolphinsafetuna.org o la empresa deberá firmar la Política EII DS y se deberá incluir una copia en el informe de la auditoría					
4.5	La Organización debe cumplir con los reglamentos nacionales e internacionales. Se deberá comprobar y confirmar el cumplimiento, en particular, con los siguientes reglamentos:	Esencial	Las legislaciones de los diversos países con respecto a las explotaciones pesqueras se encuentran disponibles en el sitio web de la FAO http://www.fao.org/fishery/countryprofiles/search/en. El Auditor deberá especificar los indicadores aplicables.		
4.5.1.	TAC (Total Admisible de Capturas)	Esencial	Las legislaciones de los diversos países con respecto a las explotaciones pesqueras se encuentran disponibles en el sitio web de la FAO http://www.fao.org/fishery/countryprofiles/search/en. El Auditor deberá especificar los indicadores aplicables.		
4.5.2.	Uso de un diario de a bordo	Esencial	Las legislaciones de los diversos países con respecto a las explotaciones pesqueras se encuentran disponibles en el sitio web de la FAO http://www.fao.org/fishery/countryprofiles/search/en. El Auditor deberá especificar los indicadores aplicables.		
4.5.3	Dimensiones de la malla	Esencial	Las legislaciones de los diversos países con respecto a las explotaciones pesqueras se encuentran		

			disponibles en el sitio web de la FAO http://www.fao.org/fishery/countryprofiles/search/en. El Auditor deberá especificar los indicadores aplicables.		
4.5.4.	Dimensiones de la red	Esencial	Las legislaciones de los diversos países con respecto a las explotaciones pesqueras se encuentran disponibles en el sitio web de la FAO http://www.fao.org/fishery/countryprofiles/search/en. El Auditor deberá especificar los indicadores aplicables.		
4.5.5.	Tamaño mínimo	Esencial	Las legislaciones de los diversos países con respecto a las explotaciones pesqueras se encuentran disponibles en el sitio web de la FAO http://www.fao.org/fishery/countryprofiles/search/en. El Auditor deberá especificar los indicadores aplicables.		
4.5.6.	Distancia de la orilla	Esencial	Las legislaciones de los diversos países con respecto a las explotaciones pesqueras se encuentran disponibles en el sitio web de la FAO http://www.fao.org/fishery/countryprofiles/search/en. El Auditor deberá especificar los indicadores aplicables.		
4.5.7.	Medidas para la reducción de las capturas accidentales	Esencial	Las legislaciones de los diversos países con respecto a las explotaciones pesqueras se encuentran disponibles en el sitio web de la FAO http://www.fao.org/fishery/countryprofiles/search/en. El Auditor deberá especificar los indicadores aplicables.		

4.5.8.	No está permitida la pesca en hábitats protegidos	Esencial	Las legislaciones de los diversos países con respecto a las explotaciones pesqueras se encuentran disponibles en el sitio web de la FAO http://www.fao.org/fishery/countryprofiles/search/en. El Auditor deberá especificar los indicadores aplicables.		
4.5.9.	Uso de aparejos prohibidos, sustancias químicas o explosivos	Esencial	Las legislaciones de los diversos países con respecto a las explotaciones pesqueras se encuentran disponibles en el sitio web de la FAO http://www.fao.org/fishery/countryprofiles/search/en. El Auditor deberá especificar los indicadores aplicables.		
El Auditor deberá comprobar, de acuerdo con los reglamentos nacionales e internacionales, que se cumplan los requisitos legales previamente mencionados y proporcionar un informe detallado con respecto a la legislación. Si es posible, el Auditor deberá aportar documentación y fotografías. Se puede encontrar una descripción detallada del reglamento sobre la pesca referente a cada país en el sitio web de la FAO **http://www.fao.org/fishery/countryprofiles/search/en**					

5 – GESTIÓN

N.º	Requisito	Nivel	Parámetros e información	S/N	Comentarios
5.1.1a	Una organización gestora de una explotación pesquera, la cual recibe un mandato legal con arreglo a las leyes nacionales e internacionales, gestiona, mediante un Plan de Gestión de la Explotación Pesquera, la explotación pesquera de la que forma parte la explotación pesquera o la flota auditada.	Esencial	Prueba conforme a la legislación y las regulaciones locales. Un mapa de las RFMOs (Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera) se encuentra disponible en http://www.fao.org/figis/geoserver/factsheets/rfbs.html Además, los ministerios y autoridades nacionales consagradas a la pesca se pueden considerar, también, Organizaciones Gestoras de Explotaciones Pesqueras (FMO).		
5.1.1b	Si los recursos pesqueros consideradas son recursos pesqueros de peces transfronterizas, recursos pesqueros de peces transzonales, recursos pesqueros de peces con alta migración o recursos pesqueros de peces en alta mar, habrá un acuerdo o una organización de explotaciones pesqueras regional bilateral, subregional o regional. Los estados y las entidades que formalizan el acuerdo deberán colaborar en la gestión de la totalidad del recurso y de las capturas accidentales o las especies descartadas en toda el área de distribución. El acuerdo deberá asegurar que los derechos de las comunidades de pescadores	Esencial	Pruebas de que se tienen en cuenta los derechos de las comunidades de pescadores a pequeña escala.		
5.1.1c	La organización gestora de la explotación pesquera se reunirá, al menos una vez al año, para poner al día sus consejos de gestión con arreglo a datos más actualizados.	Esencial	Prueba de la frecuencia de reunión.		
5.1.1d	Si el sistema de gestión de la explotación pesquera incluye medidas vinculadas al comercio, se deberán adoptar e implementar conforme a la legislación internacional, incluidos los Acuerdos de la OMC.	Esencial			
El Auditor deberá comprobar y describir brevemente la estructura administrativa y legal en vigor y proporcionar pruebas del cumplimiento con los reglamentos y legislaciones locales. ***La empresa u organización pesquera puede también ser parte de un sistema de gestión del recurso de tipo tradicional o comunitario, siempre que esto se pueda comprobar objetivamente.***					

5.1.2	El sistema de gestión de las explotaciones pesqueras (FMS) bajo el cual la explotación pesquera o la flota está siendo auditada debe ser participativo y transparente de acuerdo con lo establecido en los reglamentos y legislaciones nacionales.	Esencial	La información y asesoría utilizada para la toma de decisiones del FMS debe estar a disposición del público. Un proceso de consulta debe buscar continuamente información relevante y tenerla en cuenta. Se deberá llevar a cabo una consulta con los pescadores en aguas profundas siempre que sea necesario.		
5.1.3	Las comunidades pesqueras a pequeña escala y los pescadores en aguas profundas deberán implicarse en la planificación e implementación de medidas de gestión que afecten a su forma de subsistencia, siempre que esto sea aplicable.	Importa nte	Prueba de la implicación de las comunidades locales. Por ej., monitorización y control de las actividades de pesca y las áreas protegidas.		
5.2.1	Se ha seguido un enfoque preventivo para proteger el recurso objetivo y su hábitat y tutelar el medio ambiente marino. (Art. 7.5 del Código de Conducta FAO)	Importa nte	Procedimiento y prueba de conformidad.		
5.2.2	Las medidas de gestión especifican las acciones que se deben realizar en caso de que el estado de los recursos pesqueros considerados (en particular en lo que se refiere a los recursos pesqueros en aguas profundas) caiga por debajo de un nivel compatible con que se alcancen los objetivos de gestión pertinentes. Estas medidas deberán impulsar la recuperación del recurso hasta dichos niveles en un marco de tiempo razonable.	Importa nte	Procedimiento en el que se indiquen los puntos de referencia objetivo y el marco temporal.		
5.2.3	Se debe revisar continuamente la eficacia de las medidas de gestión y sus posibles interacciones.	Esencial	Se deberán proporcionar pruebas de las revisiones periódicas de las medidas de gestión.		
El Auditor deberá comprobar si el país cuya bandera representa a la empresa pesquera ha ratificado el Código de Conducta de la FAO. En caso contrario, la Organización deberá aplicar un enfoque preventivo a sus procedimientos, incluido un procedimiento de evaluación del riesgo.					
5.3	El cumplimiento con el punto 5.1 y sus subapartados y con el 5.2 se obtiene mediante la monitorización, la vigilancia, el control y la aplicación.	Esencial	Procedimiento y pruebas de monitorización y control.		

El Auditor deberá describir brevemente los métodos de monitorización, vigilancia, control y aplicación y aportar pruebas de las actividades realizadas por el sistema de ordenamiento de las explotaciones pesqueras para garantizar el cumplimiento.					
5.4	La flota o explotación pesquera deberá registrar las capturas accidentales por cada salida a pescar.	Esencial	Procedimiento y registro de pruebas durante, al menos, una salida a pescar.		
5.5	La flota o explotación pesquera deberá registrar los descartes.	Esencial	Procedimiento y prueba de conformidad		
5.5.1	La organización deberá hacer que los datos de las capturas accidentales y los descartes se encuentren disponibles a nivel público.	Recomendación	Procedimiento y prueba de conformidad		
El Auditor deberá proporcionar pruebas (fotos o copias) del informe de capturas accidentales y descartes.					
5.6	Se deberá aplicar un sistema de gestión para prevenir posibles capturas accidentales de especies amenazadas y un impacto negativo significativo en especies en peligro.	Esencial	Procedimiento, indicadores de rendimiento y prueba de conformidad.		
5.7	La organización implementa un programa de gestión para reducir la captura accidental de especies que no son el objetivo de la pesca, incluidos procedimientos para la liberación de animales vivos en condiciones que garanticen una alta probabilidad de supervivencia.	Esencial	Procedimiento, indicadores de rendimiento y prueba de conformidad.		
El auditor deberá proporcionar pruebas documentales de que la organización recopila datos para evaluar el impacto de las actividades pesqueras en especies que no son el objetivo de la pesca y fauna en peligro (es decir, la lista roja de la IUCN). La recopilación de datos deberá ir dirigida a obtener un indicador(es) de resultados específico compatible con que se alcancen los objetivos de gestión.					
5.8	La flota está equipada con medidas que garantizan una rápida recuperación de los aparejos de pesca perdidos para evitar la "pesca fantasma".	Esencial	Procedimiento y prueba de conformidad.		
El Auditor deberá obtener una copia de los procedimientos previamente mencionados.					
5.9	APLICABLE EXCLUSIVAMENTE A BUQUES Y FLOTAS CONGELADORES. NO APLICABLE A EXPLOTACIONES PESQUERAS A PEQUEÑA ESCALA ARTESANALES. La flota tendrá un observador independiente a bordo a tiempo completo que se encargará de informar sobre el cumplimiento con los requisitos de Friend of the Sea. Como alternativa, se ha utilizado un sistema CCTV al que el auditor puede acceder para comprobar el cumplimiento con los requisitos de Friend of the Sea.	Importante	Pruebas documentales del empleo. Al menos un informe mensual del inspector a bordo.		
El Auditor deberá comprobar la presencia de los observadores y obtener sus CVs y datos de contacto.					

5.10a	El indicador(es) de resultados, incluido el límite de referencia y el objetivo, está definido para todos los objetivos de gestión vinculados a la conservación del recurso en examen. Los Objetivos de Gestión tienen en cuenta las Mejores Pruebas Científicas disponibles.	Esencial	Puntos de referencia objetivo. Por ej., rendimiento máximo sostenible (MSY o indicador sostenible) o menor mortalidad de la pesca si es aplicable a la explotación pesquera. Los recursos marinos explotados en las explotaciones pesqueras en aguas profundas en alta mar tienen baja productividad, por lo que se deben establecer puntos de referencia biológicos para garantizar la sostenibilidad a largo plazo.		
5.11	Hay claros objetivos de gestión, indicadores de resultados y medidas definidos y revisados periódicamente mediante evaluación de riesgos para evitar, minimizar o mitigar el impacto en:	Esencial	Procedimiento, indicadores de rendimiento, acciones realizadas y resultados.		
5.11.1	Hábitats esenciales para los recursos pesqueros considerados y ecosistemas vulnerables, incluidos aquellos en los que tienen un potencial impacto las explotaciones pesqueras en aguas profundas				
5.11.2	Especies en peligro				
5.11.3	Recursos pesqueros no objetivo de pesca				
5.11.4	Depredadores y/o presas dependientes				
5.11.5	Estructura y procesos del ecosistema				
5.12	Se aplica un Enfoque al Ecosistema de las Explotaciones Pesqueras el cual se renueva anualmente	Recomendado	Pruebas documentales		
5.13	Los enfoques, planes y estrategias de gestión de las explotaciones pesqueras son parte integrante del sistema de gestión integrada del litoral y/o de gestión oceánica para las explotaciones oceánicas.	Recomendado	Pruebas documentales		
El Auditor deberá proporcionar pruebas de los valores de referencia objetivo e implementados. Estos pueden, en algunos casos, ser los límites umbral de referencia y los límites de precaución establecidos por los organismos regionales. ***Las medidas de gestión implementadas por el sistema de gestión de la organización se deben basar en las mejores evidencias científicas disponibles. En el sistema de gestión se podrá utilizar cualquier conocimiento científico o tradicional, siempre que el auditor pueda comprobarlo objetivamente.***					

6 GESTIÓN DE RESIDUOS

N.º	Requisito	Nivel	Parámetros e información	S/N	Comentarios
6.1	La empresa pesquera reciclará, reutilizará o tratará todos los materiales utilizados durante la pesca, conservación y transporte del pescado hasta el punto de venta, incluido el packaging.	Esencial	Procedimiento y prueba de conformidad.		
6.2	La empresa pesquera implementará medidas para prevenir la dispersión de residuos en el mar (incluidos combustibles, lubricantes y material plástico)	Esencial	Procedimiento y prueba de conformidad.		
6.3	La empresa pesquera utilizará todas las alternativas químicas no tóxicas para reducir el uso de sustancias tóxicas, persistentes o bioacumulativas.	Esencial	Procedimiento y prueba de conformidad.		
6.4	La empresa no utilizará CFC, HCFC, HFC u otros refrigerantes dañinos para la capa de ozono.	Esencial	Procedimiento y prueba de conformidad.		
El Auditor deberá proporcionar los procedimientos pertinentes con las pruebas fotográficas correspondientes.					

7 GESTIÓN DE LA ENERGÍA

N.º	Requisito	Nivel	Parámetros e información	S/N	Comentarios
7.1	La Organización deberá mantener un registro de todas las fuentes de energía y su uso, el cual se deberá actualizar, al menos, una vez al año.	Esencial	Los registros de consumo de energía, que se deberán crear al menos una vez al año, tendrán que incluirse en el procedimiento. El registro deberá incluir, como mínimo, los siguientes **parámetros**: 1. fuentes de energía entrante (renovable o no) 1. consumo de energía por línea de proceso (pesca, procesado, transporte)		

7.2	La Organización deberá calcular la huella de carbono por unidad de producción y comprometerse a reducirla cada año.	Recomendación			
El Auditor deberá solicitar copias de los registros.					

8 RESPONSABILIDAD SOCIAL

N.º	Requisito	Nivel	Parámetros e información	S/N	Comentarios
8.1	La Organización deberá respetar los derechos humanos, cumpliendo con los siguientes requisitos:				
8.1.1.	conformidad con los reglamentos nacionales y los de la OIT sobre trabajo infantil	Esencial	Remitirse a la OIT: http://www.ilo.org/global/standards/introduction-to-international-labour-standards/lang--en/index.htm		
8.1.2	pagar, a los empleados, los salarios adecuados respetando, al menos, el salario mínimo legal	Esencial	El salario mínimo legal varía dependiendo del país. El Auditor deberá comprobar que la organización está al corriente del salario mínimo legal.		
8.1.3	garantizar a los empleados acceso a asistencia sanitaria	Esencial			
8.1.4	aplicar las medidas de seguridad establecidas por ley	Esencial			
8.2	La Organización deberá tener la certificación SA8000.	Recomendación			
El Auditor deberá comprobar el cumplimiento con los requisitos mediante pruebas documentales (por ejemplo, contratos de trabajo) y observación in situ.					

Comentarios adicionales:

CONCLUSIONES:

El Auditor deberá completar también los siguientes campos

☐ **La flota CUMPLE con los requisitos de Friend of the Sea**

☐ **La flota NO CUMPLE con los requisitos de Friend of the Sea**

NO CONFORMIDADES CRUCIALES (se deberán corregir en el plazo de 3 meses)

Indicar las no conformidades cruciales

NO CONFORMIDADES NO CRUCIALES (se deberá crear un plan corrector en el plazo de 3 semanas y realizar la acción correctora en el plazo de 1 año)

Indicar las no conformidades no cruciales

RECOMENDACIONES (se deberán comunicar antes de la siguiente inspección)

Indicar las recomendaciones